



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.S.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019
SDM-SC-223592/2019

Señor (a):
LUIS EMIRO PUEENTES PUEENTES
CALLE 127 C No. 5-26
TELEFONO: 3153066796
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	OTRO	Desconocido	OTRO	No Existe Número
		OTRO	Retenido	OTRO	No Reclamado
		OTRO	Cerrado	OTRO	No Devuelto
		OTRO	Perdido	OTRO	Aparato Clausurado
	Dirección Errada	OTRO	Fuera Mayor		
	No Recibe				
Fecha 1:	29	10	19	R	D
Nombre del distribuidor:	JUAN CASTILLO		Fecha 2:	29	10
C.C.	79954286		C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones	Conjunto Escalera de la Reina. Falta torre y apto.		Observaciones		

REF: RTA- SDM-262456/2019

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023434770 de 05 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reponada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCION ERRADA- FALTA # DE TORRE Y APTO" hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS EMIRO PUEENTES PUEENTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19246496
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Remite a: R. Luis Emilio Puentes Puentes
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Código de verificación: 111611000

de ubicación

Compañía registrada en RUNT

Dirección: CLL 127C # 5-26
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 2155477

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: NTLMV@HOTMAIL.COM
Teléfono móvil: 3153066796

Fecha de emisión:

13 No. 37 - 35
3649400
movilidadbogota.gov.co
Linea 195

PA01-PRO: 11001 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27
Resolución Sancionatoria No. 922110 OE 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comperendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 N.º. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

Numeral 1 y 2. Se adjunta guía de envío del comparendo No. 11001000000023434770 en 01 folio, reiterando que la causal de devolución fue "DIRECCION ERRADA-FALTA # DE APTO Y TORRE" y no "CERRADO".

Numeral 3. Se adjunta, resolución aviso 126 DEL 2019-06-27 (02 folios)

Numeral 4, 5, 6 y 11. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 11001000000023434770 en 01 folio.

Numeral 7 y 8. Se adjunta copia de La resolución No. 922110 DE 08/14/2019 en 02 folios.

Numeral 9: Se remitirá a la oficina de Talento Humano de tránsito y transporte Policía Metropolitana de Bogotá, mediante **SDM-SC 223592** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, e dentro de los diez (10) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalada remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Numeral 16: Me permito informar que la Doctora **MARISOL BORJA HERNÁNDEZ**, se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito.

Numeral 12, 13, 14: Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

PA01-PR01-M031 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos "


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
— PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto 486 KAREN GARCIA

Anexo: Lo anterior en 06 folios óleos

(Comparendo, guía de envío, resolución aviso 126 DEL 2019-06-27 resolución No. 922112 DE CB/14/2019 en 06 folios



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023434770

Fecha de Imposición 06 de junio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



Código Infracción C.14
Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Fecha Hora Infracción
06 de junio de 2019 14:48:13

Dirección de la infracción - Sencido Carril - Localidad
CR 7 - CL 9C - CHAPINERO

OBSERVACIONES
EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL DE SOLO BUS

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO
Nombre LUIS EMIRO PUENTES PUENTES
Tipo y No. identificación CC 19245095

Dirección: CLL 127C # 5-26

BOGOTÁ

Placa
SZY328

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 90205

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205

Respetado(a) señor(a) PUENTES

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesto la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa SZY328 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la respectiva obligación en su defensa y, en todo caso,

con cualquiera que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, otorgando la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagarle 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% a 25%, de acuerdo con los planes que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo en los sitios obligatorios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o correo electrónico), en la Sala CAP de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional en audiencia pública que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligados a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000D00023434770

Fecha de Imposición 05 de Julio de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: 1. Rectamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, se puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATMs.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del x's hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Elija el número de comparendo a cancelar.
4. Elija la opción "PAGAR EN LÍNEA" y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de Bogotá de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual brinda en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes: Xarato de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas. Sábados: Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de julio:

Lunes, Martes y Jueves, Xarato de Cursos: 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Feria de Transilario de Américas

Miércoles y Viernes, Xarato de Cursos: 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Feria de Transilario de Suba

Lunes a Viernes, Xarato de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados, Xarato de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con anexo bancario, recibo de pago por PSE o verificación de banca.

- Comparendo.

- Licencia de conducción.

- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida.

Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Contactar: 5-6491000

2. Sala de Trámites y Servicios de la Agencia Mayor de Bogotá, mva.bogota.gov.co

3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente, Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Administración: 07/06/2019 10:09:08

Orden de servicio: 11980067



YG230167588C0

1111
628
Conjunto Escalera de
la Reina.
Falta torre y Apto.

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)		NIT/C.C.T.: 899999051		Causal Devoluciones:																									
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 11161000		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusada</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallada</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamada</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocida</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Refusada	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallada	NR	No reclamada	AC		Apartado Censurado	DE	Desconocida	FM	
RE	Refusada	C1	C2	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																										
NS	No reside	FA		Fallada																										
NR	No reclamada	AC		Apartado Censurado																										
DE	Desconocida	FM		Fuerza Mayor																										
Referencia: 1100100000002343477g		Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111597																										
Destinatario	Nombre/ Razón Social: LUIS EMIRO PUENTES PUENTES /SZY32g		Dirección: CLL 127 C d 5-26		Código Postal: 110121330																									
	Tel: 2186477 - /3153699788		Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111162g																									
Valores	Pesa Física(grams): 200		Pesa Volumétrica(grams): 0		Otro Contenedor:																									
	Peso Facturado(grams): 200		Valor Declarada: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO																									
	Valor Flete: \$2.000		Costo de manejo: \$0																											
	Valor Total: \$2.000																													
Firma nombre y/o cargo de quien recibe:		C.C.		Tel:		Hora:																								
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Distribuidor: JEL CASTILLO		C.C. 79954286		10/06/19																								
Gestión de entrega:		1er dd/mm/aaaa		2da dd/mm/aaaa																										

1111
587
UAC.CENTRO
CENTRO A

11115971111628YG230167588C8

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B d 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / Línea Nacional 08000 47211 / Tel. central 15704722005 Min. Transporte Lic. de carga 000230 del 20 de mayo de 2014/MINIC. Res. Mensajería Express 00067 de 8 septiembre del 2014

(El usuario de la empresa consueña que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para proteger la entrega del envío. Por lo que según reclamos: servicios@unite4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CIVIL PAN 1118 M.D. 1. 2000

Número identificación	No Compendio	Placa
19245455	11991000000023434770	SZY328
19245565	11901000000023422261	BSL419
19245795	11991000000023412318	UBZ648
19246465	11091000000023411200	DCY448
19247379	11991000000023405998	BSY135
19247742	11991000000023421162	UYZ480
19247914	11991000000023409577	RHV328
19250756	11001000000023405230	CGZ346
19250756	11901000000023435530	CGZ346
19251131	11001000000023423159	SXX594
19251437	11001000000023421507	RGX114
19252340	11001000000023407751	RNZ812
19252532	11001000000023414740	VDJ931
19252923	11001000000023416165	BQA523
19252929	11091000000023441555	UTM517
19253235	11091000000023406844	REK328
19253984	11091000000023497571	HOK805
19253984	11001000000023406586	HQK805
19254547	11991000000023425349	DGO981
19254647	11091000000023431147	DGO991
19254930	11991000000023434411	HSM917
19254999	11001000000023407911	UJO278
19255070	11001000000023439115	BGG882
19255886	11901000000023429658	BNS615
19256911	11091000000023421919	BTW671
19256911	11991000000023427452	QQ7293
19256911	11091000000023437889	BTW671
19257153	11991000000023421176	PEH149
19259276	11001000000023418934	APE315
19260025	11901000000023405014	RLR371
19260092	11001000000023429261	JCR682
19260575	11001000000023406386	AUB857
19260717	11001000000023415505	RHS967
19260801	11001000000023415810	TZR992
19261037	11091000000023434757	QGA818
19261233	11001000000023412319	BLO615
19261347	11001000000023408504	RDG585
19261931	11001000000023409243	BHF866
19262979	11001000000023429927	BGE440
19263635	11001000000023414323	CIC259
19263910	11001000000023486706	BLW828
19264321	11091000000023437755	TEQ291
19264323	11091000000023428255	BGN554
19264533	11091000000023406371	TUN624
19264004	11001000000023425909	CC1192
19264670	11991000000023412354	DXL247
19265054	11001000000023425226	HAV682
19265319	11001000000023441293	ZZM531
19265631	11991000000023498745	RKV791
19266223	11001000000023416843	BQC506
19266223	11001000000023416822	BQC506
19266369	11991000000023410164	QBB144



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-06-27

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pablo Cesar Garcia Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ

322 de 322



**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35**

**RESOLUCION No.922110
COMPARENDO No. 23434770
FECHA COMPARENDO: 06/05/2019
INFRACCIÓN: C14
INFRACCTOR:LUIS EMIRO PUENTES PUENTES
CEDULA DE CIUDADANIA No.19245495
VEHÍCULO PLACA:SZY328
SERVICIO:**

Bogotá D. C., 08/14/2019 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) **LUIS EMIRO PUENTES PUENTES** con C.C. No.19245495

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 06/05/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23434770, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **LUIS EMIRO PUENTES PUENTES**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **LUIS EMIRO PUENTES PUENTES**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado ya la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Transito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente

para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **LUIS EMIRO PUENTES PUENTES** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No.23434770, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizo la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción **PARÁGRAFO-** Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y



señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a LUIS EMIRO PUENTES PUENTES, identificado(a) con cédula No. 19245495 conductor del vehículo de placas SZY328, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN pesos Mcte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en Estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes AGOSTO del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARISOL BORJA HERNANDEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2019
SDM-SC-223592/2019

Señor:
OFICINA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
CARRERA 36 No. 11-61
E. S. D

Ref: Remisión SDM 262456/2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **LUIS EMIRO PUENTES PUENTES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.245.495, para ser atendido el punto 9, por ser tema de su competencia en 13 folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Proyecto ASO, Karen García
Anexo: SDM 262456/2019
C.C. Señor(a)
LUIS EMIRO PUENTES PUENTES
CALLE 127 C No. 5-26
TELÉFONO: 5153689796
CIUDAD

PA01-PRO-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15226

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-262456/ LUIS EMIRO PUENTES PUENTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-223592 del 11 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO PDR PROFESIONAL ESPECIALIZADA CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-262456.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyc administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)